

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Aclárese lo acaecido con las cuotas alimentarias causadas con antelación al mes de octubre de 2021, esto es, indicando si las mismas han sido debidamente canceladas por el señor Johan Sebastián Suarez Ramírez, y en caso afirmativo por qué medio.
- 2.- Alléguese copia de la decisión proferida en segunda instancia dentro del proceso de filiación extramatrimonial, identificado bajo el número de radicación 200113184001201700379.
- 3.- Indíquese la dirección para notificación electrónica del extremo demandado, o en su defecto la manifestación de que se desconoce o carece de ésta.

[j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**